

RESOLUCIÓN

Actuando como ÁRBITRO ÚNICO D. José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE XXXX

RECLAMADO XXXX

Actúa como Secretaria D^a. M^a José Santos Pérez.

RECLAMACIÓN

Impugnación de facturación de telefonía.

El Árbitro Único, visto el expediente número 65/2024/RJUN y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que se anulen los cargos en concepto de cuotas del pago aplazado de un terminal telefónico (67,14 € cuota mensual, 24 cuotas).

SEGUNDO.-XXXX se opone a la reclamación mediante escrito de 18 de noviembre de 2024, que se tienen en esta sede por reproducido.

TERCERO.- El presente arbitraje se resuelve en equidad.

FUNDAMENTOS

ÚNICO.- A la vista de la documentación obrante en las actuaciones arbitrales, queda acreditado que la contratación del terminal de teléfono se llevó a cabo por la esposa del reclamante. Incluso fue a ella a quién se hizo entrega del móvil.

Pues bien, aunque sea la mujer del reclamante, ello no legitima que la contratación por cuenta de su marido fuera válida, ya que ni acreditó la representación para llevar a cabo tal contratación, ni por parte del reclamante se consintió la misma.

Ello lleva a que la contratación de adquisición del terminal telefónico debe declararse nula. La nulidad de dicha contratación supone anular el compromiso de permanencia vinculado a la entrega de ese terminal, así como de la facturación de las cuotas mensuales de pago de dicho terminal, que deberán ser reintegradas al reclamante. Este no debe restituir el terminal telefónico, ya que no fue él quien lo recibió. De hecho nunca estuvo en su poder. Todo ello sin perjuicio de las acciones que correspondan a XXXX para reclamar la devolución del móvil a la mujer de XXXX.

Ello no obstante, se hace constar que durante la celebración de la vista, la mujer de XXXX ha reiterado que no recordaba qué había hecho con el terminal, lo cual no deja de ser una evidencia de su vulnerabilidad como consumidora.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

ESTIMAR la reclamación formulada por XXXX, de modo que XXXX ha de proceder a anular el compromiso de permanencia y la facturación de las cuotas referentes al terminal telefónico, y reintegrarle las que hayan sido pagadas, con reserva de acciones a favor de XXXX para que reclame la entrega del terminal a la mujer de XXXX.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

En Salamanca, en la fecha de la firma electrónica

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo.: D. José María Benavente Cuesta

La Secretaria Arbitral

Fdo.: D^a. M^a José Santos Pérez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE